MEMORIA JUSTIFICATIVA E INFORME RAZONADO PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS RENOVACION DE LA SUSCRIPCION DEL GESTOR DOCUMENTAL ALFRESCO ONE EN LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACION DE ANDALUCIA

Código PRINEX: ME-002 (9984-9958)
Código Expte. Contratación: 2024/001743
2024 0001066769

CPV: 48000000-8 (Paquetes de software y sistemas de información)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.4 de la vigente Ley de Contratos del Sector Público y 73.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas se emite la presente Memoria justificativa, considerándose a su vez como informe razonado sobre la necesidad, características e importe calculado de las prestaciones objeto del contrato.

1. Naturaleza y objeto del contrato.
El contrato objeto de este expediente tiene naturaleza administrativa al intervenir en el mismo una entidad del sector público como es la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, estar destinado a la satisfacción de fines institucionales de carácter público y estar sujeto su régimen jurídico al derecho administrativo, en especial, a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en todo lo relativo a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos.

El objeto del presente suministro consiste en la renovación de la suscripción del gestor documental **Alfresco One Enterprise** descritos a continuación para la gestión de bases de datos documentales y su acceso a través de la intranet o servicios web en la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía.

2. Tipo de contrato.
Contrato de **suministro**, de acuerdo con el artículo 16.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

3. Necesidad e idoneidad de la contratación.
De conformidad con los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP):

La Agencia dispone de diversos sistemas y aplicaciones informáticas, que son necesarios para la gestión y ejecución de su actividad. Entre estos sistemas, dispone de un gestor documental basado en Alfresco que proporciona los servicios de repositorio documental para los tramitadores de contratación y de gestión del parque público de viviendas así como de otras aplicaciones integradas o en fase de integración.

La licencia de ALFRESCO ONE Enterprise de la que dispone actualmente la Agencia cuenta con las siguientes características:

- Despliegue de hasta 4 cores (en una CPU) en entornos de producción y test e ilimitados en desarrollo y formación, permitiendo Activo-Pasivo y Hot Backups.
- Soporte 9x5 y acceso a actualizaciones y parches.

MARIA DOLORES PABLO-BLANCO OLIDEN		06/11/2024 10:53:15	PÁGINA: 1 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwxqiZpCDI4HS8zzk86es4n7J58	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Max Users: 180
- Transformation Engine: No
- Clustering: No
- Cloud Sync: Yes
- Content Encryption: No

Esta licencia está implantada en los entornos de producción y desarrollo de la Agencia y su vigencia cubre hasta el próximo 27 de febrero de 2025, momento a partir del cual la instancia quedaría en modo de sólo lectura, por lo que es necesario proceder a su renovación para dar continuidad al servicio proporcionado por el gestor documental que actualmente está desplegado en la versión 7.1 del producto.

4. Fraccionamiento del objeto del contrato en lotes *(utilícense los supuestos que procedan).*
De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, se prevé el fraccionamiento del objeto del contrato en lotes: NO

El presente contrato no puede ser dividido en lotes porque las características y naturaleza del objeto del servicio (mantenimiento de hardware y software) lo imposibilita, al tratarse de la suscripción de un software de gestión documental existente en el mercado.

La empresa adjudicataria deberá cumplir con el requisito de ser socio o partner de fabricante del producto Alfresco, Hyland, autorizado para la distribución del mismo.

5. Tramitación y procedimiento de licitación.
Se propone para la contratación de este suministro la tramitación ordinaria del mismo por el procedimiento **abierto simplificado** de acuerdo con la tramitación establecida en el artículo 159 de la LCSP al tratarse de un contrato con un valor estimado inferior a 143.000,00 euros, como se desglosa en el punto 7º de la presente memoria.

6. Plazo de duración y posibilidad de prórroga.
De conformidad con el artículo 29 de la LCSP, se prevé un plazo de duración de 36 meses.
No se contempla prórroga.

7. Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato.
De conformidad con el artículo 100 de la LCSP, el presupuesto de licitación asciende a SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS EUROS (76.200,00 €), IVA excluido, siendo el porcentaje de IVA aplicable el 21%. y el total del presupuesto base de licitación, IVA Incluido de NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOS EUROS (92.202,00 €).

Concepto	Anualidades	Importe Anual	Total
Licencia ALFRESCO ONE ENTERPRISE	3	25.400,00 €	**76.200,00 €**
Total			**76.200,00 €**
IVA 21%			16.002,00 €
TOTAL IVA incl.			**92.202,00 €**

MARIA DOLORES PABLO-BLANCO OLIDEN		06/11/2024 10:53:15	PÁGINA: 2 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwxqiZpCDI4HS8zzk86es4n7J58	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El presupuesto desglosado en costes es el siguiente:

COSTES DIRECTOS	IMPORTE €
Costes directos asociados a la prestación del objeto del contrato	62.628,78 €

COSTES INDIRECTOS	IMPORTE €
Coste indirectos y gastos generales (13,93%)	10.614,66 €
Beneficio industrial (3,88%)	2.956,56 €
Importe Total (IVA exc)	**76.200,00 €**
Total IVA (21%)	16.002,00 €
Importe Total (IVA incluido)	**92.202,00 €**

De conformidad con el artículo 101 de la LCSP, el contrato tendrá un valor estimado de SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS EUROS (76.200,00 €), IVA excluido.

El método de cálculo utilizado para determinar el valor estimado es a tanto alzado alzado, teniendo en cuenta el coste de adjudicación de la renovación anual en periodos anteriores y el PVP anual unitario para el conjunto de suministros objeto de contratación.

8. Presupuesto PRINEX.

El presupuesto se encuentra cargado en PRINEX en la actuación con código ME-002 (9984-9958).

La imputación presupuestaria y anualidades serían:

	% de reparto	2025	2026	2027	TOTAL
9984.01.91.003	40,00%	10.160,00 €	10.160,00 €	10.160,00 €	30.480,00 €
9958.90.91.003	60,00%	15.240,00 €	15.240,00 €	15.240,00 €	45.720,00 €
Total	**(IVA exc)**	**25.400,00 €**	**25.400,00 €**	**25.400,00 €**	**76.200,00 €**
IVA 21%		5.334,00 €	5.334,00 €	5.334,00 €	16.002,00 €
Total		**30.734,00 €**	**30.734,00 €**	**30.734,00 €**	**92.202,00 €**
9958.90.10.007	*IVA no ded*	*3.200,40 €*	*3.200,40 €*	*3.200,40 €*	*9.601,20 €*

9. Órgano de contratación.

El órgano de contratación es la Dirección General de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, de acuerdo con el artículo 14.2,g) de los Estatutos de la Agencia, aprobados mediante Decreto 174/2016, de 15 de noviembre, y 118 del Reglamento de Régimen Interior.

10. Criterios de solvencia económico y financiera, técnica y profesional.

MARIA DOLORES PABLO-BLANCO OLIDEN		06/11/2024 10:53:15	PÁGINA: 3 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwxqiZpCDI4HS8zzk86es4n7J58	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Conforme al artículo 87.1 a) de la LCSP la solvencia económica y financiera se acreditará por el volumen anual de negocios del empresario, como habilitación empresarial o profesional se exige que el licitador deberá acreditar cumplir con el requisito de ser socio o partner de Alfresco en su versión Strategic Certified o Premier Certified, o las categorías equivalentes a éstas en el caso de que Alfresco hiciera modificación alguna sobre el nombre de las mismas.

Para ello se deberá tener en cuenta que, según la propia definición de la compañía Alfresco Software, Inc., las categorías de socio o partner exigidas están definidas en la página WEB correspondiente del fabricante.

11. Criterios de adjudicación.

De conformidad con el artículo 116.4 c), Dado que el objeto del contrato se encuentra perfectamente establecido, no habiéndose identificado elementos adicionales que puedan proporcionar una mayor calidad al mismo, se propone como criterio único de adjudicación la proposición económica.

En aplicación del Artículo 150.1, 2º párrafo, de la LCSP, "se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo", sin perjuicio del establecimiento de criterios objetivos para considerar una oferta anormalmente baja en función de las ofertas presentadas.

12. Condiciones especiales de ejecución.

Se establece como única condición especial de ejecución la cláusula de **TRANSPARENCIA FISCAL:** «La persona contratista se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula es causa de resolución del contrato».

La verificación se llevará a cabo mediante declaración responsable de la empresa adjudicataria de cumplimiento de dicha cláusula, que deberá ser entregada junto con la primera certificación y verificada por el responsable del contrato, siendo incorporada al expediente de contratación.

De conformidad con el artículo 202.4 todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán igualmente exigidas a todos los subcontratistas que formen parte de la ejecución del mismo.

13. Innecesaria fiscalización previa del expediente *(en su caso, y sólo para los Servicios Centrales).*

Se someterán a fiscalización previa de la autorización del gasto los expedientes de gasto que requieran autorización previa del Consejo de Gobierno. Según el artículo 28.1 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece que, para el ejercicio de 2021, *"se requerirá acuerdo del Consejo de Gobierno para autorizar cualquier tipo de expediente de gastos de consejerías, agencias y consorcios adscritos cuyo importe global sea igual o superior a ocho millones de euros **(8.000.000 €)**..."*.

A la vista de lo anterior, este expediente no se somete a fiscalización previa ya que no precisa autorización del gasto por el Consejo de Gobierno, de conformidad con lo previsto en la Resolución de la Intervención General de la Junta de Andalucía de 06 de abril de 2021, publicada en BOJA de 14 de abril de 2021, y por la que se da publicidad a la que establece la fiscalización previa de

MARIA DOLORES PABLO-BLANCO OLIDEN		06/11/2024 10:53:15	PÁGINA: 4 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwxqiZpCDI4HS8zzk86es4n7J58	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

determinadas operaciones de entidades sometidas a control financiero. (indicar éste párrafo siempre que no exceda la cuantía establecida para el ejercicio correspondiente).

14. Solicitud de informe preceptivo previo a la contratación *(en su caso).*

De conformidad con lo establecido en el Anexo Único de la Instrucción 1/2020 de la Dirección General de Transformación Digital sobre diversas cuestiones relacionadas con la solicitud del Informe regulado en la Orden de 23 de octubre de 2012 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, apartado 5. LICENCIAS DE SOFTWARE, el presente expediente se considera favorablemente informado por tratarse de una renovación y mantenimiento de licencias, sometido a la obligación de comunicación a la Agencia Digital de Andalucía.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

La Directora de Area de Administración General
M.ª Dolores de Pablo Olidén

MARIA DOLORES PABLO-BLANCO OLIDEN		06/11/2024 10:53:15	PÁGINA: 5 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwxqiZpCDI4HS8zzk86es4n7J58	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	